ESCUELA ESPAÑOLA

AÑO XXXIV * 14 febrero 1974 * Número 2.169

DIRECCIONES Y DIRECTORES

El inesperado revuelo producido por la publicación, en el número 2164 de ESCUELA ESPAÑOLA, de una carta firmada por el señor D. García, exponiendo, en «contraste de pareceres», el suyo sobre la función de los Directores Escolares, nos ha obligado a suspender la controversia iniciada, al ver que ha motivado reacciones improcedentes, tales como las que nos imputan no sólo parcialidad, sino también «odio» y «vileza» porque damos cabida a opiniones diferentes de las que desearían nuestros sañudos acusadores.

Superando estas inadmisibles demasías, vamos a esbozar las líneas fundamentales de nuestro pensamiento respecto de la «cuestión disputada», reservando para otras oportunidades un tratamiento del asunto más sosegado y, por consiguiente, más extenso y detenido. Para evitar divagaciones, lo haremos en forma de apartados concretos, distribuidos en dos secciones netamente diferenciadas.

I. ASPECTOS LEGALES

1. Cualquiera que sea la opinión que se tenga acerca de la procedencia de la creación del Cuerpo de Directores Escolares, es necesario admitir que fue una decisión de la Administración Pública, a la que, con toda licitud, se acogieron quienes desde entonces están al frente de los actualmente denominados Colegios Nacionales.

2. Podrá discutirse la actuación de este o de aquel Director, la índole administrativa del Reglamento del Cuerpo, el sistema de selección que se empleó para acceder a él; pero es injusto englobar en un juicio único a cuantos lo constituyen, a no ser que se trate de valorar la función y no a los funcionarios encargados de realizarla.

3. Pensando en la Dirección, y no en los Directores, puede aplaudirse o censurarse la supresión del mencionado Cuerpo, pero lo que no puede ponerse en duda, en último caso, es la necesidad de que existan «puestos especiales de trabajo directivo» reservados a una función cualitativamente diferente de la función ejecutora. Por otra parte, aunque se admita la supresión citada, por razones de simplificación administrativa, indigna que se haga, a quienes constituían ese Cuerpo, objeto de discriminaciones vejatorias, tales como las siguientes:

a) Atribuirles un coeficiente multiplicador de 3,3 mientras los maestros disfrutan de un 3,6, con lo que el «agravio comparativo» que padecía el Magisterio, se convierte en agravio doble, potenciado por una desconsideración inadmisible cualesquiera que sean los argumentos que, en su defensa, aduzcan los confeccionadores, ejecutores y glosadores del Derecho Administrativo.

b) En los Colegios Nacionales de E.G.B., la Ley declara ilícita la existencia de Directores Escolares sin función docente, negándoles la remuneración y adehalas anejas a dicho cargo, cualquiera que sea el número de unidades de que conste el Centro; pero la Dirección General de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación y Ciencia ha asignado, durante el año 1973, con cargo a los 5.430 millones dedicados a la enseñanza privada, además de 230.000 pesetas por unidad, otra suma igual «cuando su número de unidades escolares sea de dieciséis o más, siendo otorgada esta cantidad en concepto de «Gastos de Dirección» para compensar la plaza de Director del Centro, que éste debe tener independientemente de los profesores dedicados a dicha función».

Lo que es legal, defendible y remunerable con fondos del erario público para la enseñanza privada, es ilícito y constituye un despilfarro censurable en la enseñanza estatal: «Ello, Juan, solo se alaba - no es menester alaballo»...

II. ASPECTOS TECNICO-PEDAGOGICOS

1. Argumentar contra la necesidad de un Director sin función docente cuando los Centros de E.G.B. alcanzan un volumen y una complejidad funcional capaces de absorber las actividades de un profesional exclusivamente dedicado a este menester, alegando similitudes con otros grados de enseñanza, es negar la evidencia misma. Puede ser objeto de discusión el

(Pasa a la pág. 131.)

INFORMACION PROFESIONAL

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE "ESCUELA ESPAÑOLA" EN RELACION CON LAS COMBINACIONES DE NAVIDAD

Los valiosos obsequios que con ocasión de las combinaciones extraordinarias de Navidad se regalaban a los suscriptores que se acogieran a esta modalidad de pago, han correspondido a los siguientes señores:

Núm. 34.739. Primer premio: Pulsera de oro de 18 quilates, a don Demetrio Alvarez Carmona, Maestro de Primera Enseñanza de Madrid.

Núm. 59.475. Segundo premio: Festina Alteza, precioso reloj-joya en oro de ley de 18 quilates, gran lujo, a don Domingo Martín Martín, licenciado en Pedagogía, residente en Pedro Juan Caballero (Paraguay).

Núm. 40.946. Tercer premio: Gargantilla en oro de ley de 18 quilates, modernísima joya, muy estimada por su elegancia, a doña Josefina Casquero, Maestra de Barcelona.

Núm. 1.398. Cuarto premio: Reloj Cyma para caballero, automático, calendario, sumergible y brazalete de acero, a doña Clemencia Morera, Maestra nacional de Alcalá la Real (Jaén).

Núm. 52.657. Quinto premio: Reloj Radián para caballero, en plaqué, a don Edmundo Fernández Fernández, Maestro excedente de Valencia.

Estos premios coinciden exactamente con los cinco primeros premios de la Lotería Nacional, cuyo sorteo se celebró el día 22 de diciembre del pasado año.

Los números para tener opción a estos obsequios se hacían figurar en las facturas remitidas en su día.

A los premiados les enviamos nuestra sincera felicitación.

MODIFICACION DE SUELDOS DE LOS FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO

En el último Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda, se aprobó un importante proyecto de ley, que será remitido a las Cortes, por el que se modifican los sueldos de los funcionarios civiles y militares.

La modificación, según el proyecto de Ley, se realizará en dos etapas, referidas al 1 de julio de 1974 y al 1 de enero de 1975.

Dicha actualización ha de suponer, en cada una de las etapas, una total mejora para los perceptores de clases pasivas, mientras que para los funcionarios en activo la elevación fijada para el 1 de julio de 1974, un 15 por 100, será compensada con la reducción en igual cuantía de sus retribuciones complementarias, con la finalidad de producir el menor incremento de gasto. En esta primera etapa los funcionarios activos sólo tendrán la mejora que puedan experimentar los trienios y la paga extraordinaria de diciembre, toda vez que la paga extraordinaria correspondiente al mes de julio no se verá afectada por el proyecto de ley, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del propio proyecto. Por el contrario, el incremento fijado para 1 de enero de 1975, un 10 por 100, será percibido íntegramente por los funcionarios en activo, sin reducción alguna en sus retribuciones complementarias.

Se establece en el proyecto que la reducción a realizar en las retribuciones complementarias de los funcionarios activos, en 1 de julio de 1974, tenga lugar en aquellas remuneraciones que tienen carácter general para todos los que integran un cuerpo o plantilla, por ser éste el procedimiento administrativo más correcto y simple para llegar al resultado apetecido, y en aquellos supuestos en que esto no sea posible se faculta al Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda, para determinar el concepto remunerativo en que deba efectuarse la deducción.

ESCUELA ESPAÑOLA

Directora:
JULIA SOLANA

Redactor-jefe:
ADOLFO MAILLO

Secretario de Redacción:
MANUEL RODRIGUEZ

Redactor-diagramador:
ANTONIO MOLINA - AM

Redacción y librería:
Mayor, 4, entlo. MADRID-13
Teléfono 222 67 64

Administración y suscripciones:
Tel. 222 57 69

Almacén y mobiliario escolar:
Tels. 222 80 54 - 222 85 89

Depósito legal: M. 187-1958
Imprime: ESCELICER, S. A.
Comandante Azcárraga, s/n.

AYUDAS DE EDUCACION ESPECIAL

En el Boletín Oficial del Ministerio del día 11 de febrero se inserta la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, por lo que se conceden ayudas de Educación Especial con cargo al XIII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. Esta Resolución, debido a su extensión, no se publicará en "ESCUELA ESPAÑOLA", pero si algún suscriptor desea saber el nombre de algún beneficiado, puede enviar sobre y sello para la contestación, así como el nombre del Centro de Educación Especial donde será escolarizado el niño en cuestión. Los no suscriptores pueden utilizar igualmente este servicio, adjuntando además del sobre franqueado 25 pesetas en sellos de correos.

CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE EDUCACION ESPECIAL

En la sección de disposiciones oficiales del presente número publicamos la resolución del 30 de enero de 1974, por la que se convoca concurso especial de traslados para proveer en propiedad las vacantes de escuelas de educación especial en régimen ordinario. Esta convocatoria se publicará próximamente en el "Boletín Oficial del Estado", y las vacantes a proveer serán publicadas en su día en el "Boletín Oficial del Ministerio" y en ESCUELA ESPAÑOLA.

OPOSICIONES A INSPECCION. LISTA DE APROBADOS

En la página 134 de este número publicamos la relación de aprobados en el primer ejercicio de la oposición. El segundo ejercicio está fijado para el día 21 de febrero de 1974, a las 14,30 horas, en el piso tercero de la Escuela Universitaria de Formación de Profesorado de E. G. B. "María Díaz Jiménez", de Madrid, sita en la Av. de Islas Filipinas, núm. 3.

Se advierte que sólo podrá usar cada opositor el material que lleve a este examen.

Manuel RODRIGUEZ

DIRECCIONES Y DIRECTORES

(Viene de la primera pág.)

«umbral» pasado el cual el Centro debe contar con tal Director, y en ella primarán las consideraciones educativas sobre las meramente económicas y presupuestarias. Para nosotros, este Director existirá cuando el número de unidades escolares iguale o supere el de cursos de la escolaridad obligatoria.

2. En vez de estar de acuerdo con quienes defienden la supresión de la función directiva, la designación temporal de sus titulares o el turno en su ejercicio por parte de los maestros, somos partidarios de la existencia de Directores sin función docente, a partir del límite antes indicado, a cuyo fin y al de regular debidamente sus cometidos, propugnamos que se intensifique considerablemente:

— su preparación,
— su selección,
— sus atribuciones,
— sus funciones,
— sus obligaciones,
— sus responsabilidades.

3. Pensamos que la función directiva debe ser una de las especialidades cuya introducción sistematizada en nuestra legislación se deja sentir con mayor apremio. Al lado e independientemente de las especializaciones docentes, deben instaurarse rigurosas especializaciones organizativas, las cuales, sobre la base de una sólida formación pedagógica, didáctica y psicosociológica, culminarían en una capacitación exigente en materia de organización, administración, dirección y supervisión de Centros. Es abusivo y erróneo encomendar esa especialización a un autodidactismo libresco, sancionado en unas oposiciones al uso. Pieza fundamental de esa especialización serían la doctrina, la dinámica, la dirección y animación de los grupos humanos, dobladas de «trabajos de campo» que sirvieran de confirmación a la teoría.

4. Sin conceder apasionados afectos a una concentración escolar que, con frecuencia, es contradicha por el poblamiento y la geografía, ni rendir culto excesivo a la diseminación atomizada de escuelas y maestros, los Directores Escolares ejercerán funciones de

— Organización y coordinación del complejo constituido por
  — los profesores,
  — el «staff» (expertos de vario tipo: equipo médico-pedagógico, asistentes sociales, etc.),
  — los padres de familia.
  — los alumnos
    — en edad
      — preescolar y escolar
      — post-escolar
        — clases sistemáticas para
          — jóvenes
          — adultos
        — «reciclages» diversos (educación permanente)
        — el Colegio, Centro polivalente de educación popular y de animación socio-cultural («escuela abierta» o «integrada»)

Claro está que todo ello implica una transformación de los Centros de E.G.B.

— Liderazgo (no «jefatura» burocrática ejercida autoritariamente), que armoniza y unifica esfuerzos, ideales y pruebas, en obediencia al postulado de la autoridad y la responsabilidad compartidas; que atenúa mucho, aunque sin borrarla, la frontera existente entre el que «manda» y el que «obedece», muy acusada en actividades que no exigen, como la educación, la convergencia, por sintonía profunda, de los talantes, las actitudes y los espíritus.

— Supervisión para orientar, sostener, ayudar y controlar a los maestros, primero y más inmediato escalón de una «inspección» preventiva, constructiva y creativa, alejada tanto del despotismo como del compadreo y del «laissez faire».

— Ejercicio de las relaciones públicas del Centro, cuya representación legal y social corresponde al Director.

— Administración, en la que el Director será secundado por el personal auxiliar indispensable, según la talla del Centro, realizada con el conocimiento y concurso de la Junta de Profesores e inspirada en una transparencia que la ponga al abrigo de toda suspicacia.

ACLARACIONES FINALES

1.° Si algún lector, que haya tenido la paciencia de seguirnos hasta aquí, piensa que deseamos esclavizar a los maestros sometiéndoles a la disciplina anuladora de la propia personalidad ejercida por el Director Escolar, tenemos que decirle que nuestro propósito aspira al efecto contrario. Todo el problema reside, a nuestro ver, en una prudente «articulación» de libertades y responsabilidades, concurrentes a un fin único, bien que situadas en diferentes niveles operativos. Menester complicado, ciertamente, propio de Reglamentos predominantemente técnicos, que suelen brillar por su ausencia en nuestra legislación por motivos que no son de este lugar.

2.° El «equilibrio dinámico» de «status», roles y tareas donde hace centro y eje la arquitectura organizativa de los Centros de educación, apenas puede ser contemplado desde una perspectiva meramente jurídica, política o administrativa, aunque tales enfoques sean imprescindibles en su consecución. Mucho más perturbadoras serán las visiones que aporten el desarrollo, el «management» y la concepción del hacer educativo como «empresa» económica. Una ardua filosofía, en gran parte «poética», en el sentido de creadora y confiada en las «virtudes» humanas, debe inspirar el «alerta» a las mejores energías que la educación necesita para vencer las poderosas inclinaciones a la mecanización rutinaria, la protesta, la comodidad, el hedonismo, la inercia y la entropía. Al cabo, la educación es lucha sin cuartel contra la propensión a abandonar al imperio del segundo principio de la Termodinámica los prometedores y trabajosos territorios del espíritu.

FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO (y II)

Por Luis M.ª MESTRAS MARTI

En los momentos del «milagro español», cuando nuestro país se industrializaba a un ritmo acelerado y la sociedad española cruzaba la frontera del subdesarrollo para gozar de las comodidades de una sociedad de consumo, con una renta per capita in crescendo, fue discutida y aprobada (año 1970) la Ley General de Educación. Todo inducía a esperar que señalaría un formidable avance en cuanto a formación profesional.

¿Ha sido así? De momento, a los casi cuatro años de publicada, sigue como incógnita sin aclarar lo que vaya a ser la Formación Profesional. El preámbulo señala entre sus objetivos «completar la educación general con una preparación profesional que capacite para la incorporación fecunda del individuo a la vida del trabajo». En el artículo segundo se dice que «La E. G. B. será obligatoria y gratuita para todos los españoles. Quienes no prosigan sus estudios en niveles educativos superiores, recibirán también, *obligatoria y gratuitamente*, una formación profesional de primer grado.» Y en el 20 se puntualiza que los que al terminar la E. G. B. no alcancen el título de Graduado escolar, recibirán el Certificado de Escolaridad que habilitará para el ingreso en los Centros de Formación Profesional de primer grado.

O sea, que, en realidad, se reserva la formación profesional para los escolares de escasa capacidad intelectual. Los Colegios procurarán que el máximo de alumnos obtengan el título de Graduado Escolar, imprescindible para ingresar en el B. U. P.

Por último, el artículo 41 dice que la Formación Profesional tendrá la duración necesaria para el dominio de la especialidad correspondiente, *sin que pueda exceder de dos años por grado.* No se especifica más.

Nos hallamos en 1974 y todavía no se ha hecho nada positivo para implantar tales enseñanzas. El calendario para la aplicación de la reforma educativa se aprobó por Decreto 2459-70, de 22 de agosto. Disponía que las de primer grado se iniciarían en el curso 72-73. Posteriormente, se aplazó su implantación hasta el curso 75-76, por decreto 1851-73, de 5 de julio. ¿Habrá nuevas prórrogas? ¿Se ha pensado ya en el abanico de modalidades que va a comprender? ¿Se ha tenido en cuenta que el profesorado que haya de impartir tales enseñanzas no se improvisa?

Hay más. Mientras la entrada en el mundo laboral esté autorizada a los catorce años, resulta impensable retener en la escuela a los niños que no alcancen el diploma de Graduado Escolar. El bajo nivel económico familiar les llevará a ingresar inmediatamente en el mundo del trabajo.

Como demostración del interés que las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria conceden al asunto, puedo citar un reciente y muy completo estudio llevado a cabo por la de Gerona. Se queja de que la Formación Profesional sea prácticamente inexistente en la provincia y, sobre la de primer grado, afirma que el Estado debería crear los suficientes Centros que garanticen a todos los alumnos la posibilidad de recibir tales enseñanzas.

Una diferencia esencial entre la Ley de 1945 y la de 1970 estriba que mientras en aquélla el Bachillerato se inicia a los diez años, en ésta se retrasa hasta los catorce. No era bueno empezar el Bachillerato a los diez años. A los niños les faltaba madurez. Tampoco era aconsejable, a tan temprana edad, una decisión sobre si seguían o no la vía del Bachillerato. Por ello, en diversas ocasiones y por diversidad de personas se propugnaba retrasar el comienzo del Bachillerato hasta los doce años.

La L. G. E. quiso ser revolucionaria y fijó el comienzo del B. U. P. a los catorce años. Parece hubiera sido más prudente un salto menos brusco, menos espectacular, o sea, a los doce años. Después de unos años de prueba, se hubiera podido reflexionar sobre si convenía o no dar el segundo salto, de los doce a los catorce años. Si, entre tanto, la escolaridad obligatoria y la admisión de los obreros en fábricas y talleres se hubiera fijado en los dieciséis años, se habría facilitado el nuevo cambio.

Se quiso andar muy aprisa. Demasiado. Para justificar la medida, se alegó que debía eliminarse una anomalía muy grave en la base del sistema educativo: la existencia de dos niveles diferentes en educación elemental, discriminación muy injusta aplicada a muy temprana edad y en perjuicio de los grupos sociales menos favorecidos. Tal argumento se cae por su base. *Mas temprana edad* es la preescolar. Allí sí que hay discriminación en *perjuicio de los grupos sociales menos favorecidos*, pues la educación preescolar ni es obligatoria ni gratuita. El retraso de los niños que no han pasado por el parvulario es tan grande que difícilmente se recupera.

En la Ley de 1945, la Iniciación Profesional duraba tres cursos, lo que supone una ventaja en relación con el uno o dos cursos que concede la de 1970. El alumnado era, intelectualmente hablando, de superior calidad, ya que el porcentaje de bachilleres era menor. En conjunto, la Ley de 1970 representa, a mi juicio, un salto atrás. Cierto es que bastantes alumnos dejaban la escuela a los catorce años para ponerse a trabajar, sin aguardar al noveno curso. Pero cierto es también que, mi provincia por lo menos, alrededor del 80 por 100 de los alumnos prolongaban voluntariamente su escolaridad hasta los quince años. Deseaban alcanzar el diploma correspondiente.

La L. G. E., al igual que la de 1945, prevé una actualización, readaptación y perfeccionamiento profesionales de los adultos. Pero su concreción práctica corre a cargo de los Cursos P. P. O., que, paradójicamente, los organizan Ministerios distintos del de Educación.

Los autores de la L. G. E. desatendieron algo tan importante como su financiación. Implantar dignamente la Formación Profesional de primer grado ha de costar muchos millones. No parece que las arcas del Ministerio anden muy repletas. Si a esto añadimos que nada se ha hecho para que una reforma del Aprendizaje declare obligatoria la titulación de primer grado para el ingreso en el mundo laboral, no parece sea aventurado pronosticar que la Formación Profesional de primer grado, *obligatoria y gratuita*, no solamente no será efectiva en 1980, sino que cabe considerarla aplazada *ad calendas graecas*. Seguirá abundando el peonaje impreparado que facilitará mano de obra barata, mientras se echará en falta una adecuada formación profesional que capacite a los obreros para el desempeño de puestos de trabajo cualificados en el campo de la industria, la agricultura y los servicios.

Hasta la fecha, el Ministerio de Educación y Ciencia no ha hecho más que zigzaguear, ir sorteando

(Pasa a la pág. sig.)

FORMACION PROFESIONAL . . .

(Viene de la pág. anterior.)

los propios obstáculos, o sea, los que la L. G. E. se ha creado innecesariamente a fuerza de querer innovar, de querer echar por la borda todo lo antiguo, lo mismo lo malo que lo bueno. Lo malo debía reformarse. Lo bueno debía haberse mantenido. A lo sumo, podía haberse retocado para mejorarlo.

En resumen: Toda vez que el artículo octavo de la L. G. E. prevé la posibilidad de que el Gobierno proponga las modificaciones que estime necesarias para actualizarla, me permito, una vez más, sugerir las siguientes:

1. Prolongar, con carácter obligatorio, la escolaridad hasta los quince años, y mejor hasta los dieciséis.
2. Iniciar el Bachillerato a los doce años, después del sexto curso de E. G. B.
3. Para quienes no lo cursen, se destinarán tres cursos (séptimo al noveno) a una Formación Profesional de primer grado.

La enseñanza privada ¿para quién?

Por su interés, reproducimos de la revista "Indice" el artículo siguiente:

Este artículo intentó publicarse en tres periódicos de Madrid. Estimamos nosotros que "cabe", y muy bien, en las páginas de "Indice".

Señor director:

Acabo de pasar un mes en Londres cumpliendo lo que yo llamo "inmersión anual" en el medio anglosajón. Es una medicina que yo mismo me receto desde hace cinco años y que me sirve para compensar las deficiencias que cada año noto en mi nutrición intelectual.

Aunque mi lugar de trabajo allí es la Universidad, durante ese mes también "consumo" cantidades razonables de cine, televisión y prensa inglesa, y disfruto de la compañía de colegas y amigos de esa nacionalidad.

Los dos sucesos importantes de octubre, en lo que a educación respecta, han sido el nombramiento de rector de la London School of Economics y la discusión pública del programa laborista para la "escolarización" de los niños, cara a unas próximas elecciones en que el partido de la oposición se las promete muy felices. El citado centro universitario inglés anunciaba el nombramiento de un alemán, el doctor Dahrendorf, afamado economista, para cubrir la vacante del rectorado. Por los mismos días, un portavoz educativo del Labour Party abría un debate nacional para excluir del presupuesto las subvenciones a los colegios privados que, a un precio cada vez más alto, educan a un determinado porcentaje de los hijos de la aristocracia y clase media alta. Simultáneamente, se solicitaba apoyo fiscal para mejorar la calidad de las escuelas gratuitas, que educan a la gran mayoría de los niños ingleses, especialmente para favorecer una rápida absorción de los hijos de los inmigrantes.

Al volver a España me he encontrado con la noticia de que el nuevo equipo del Ministerio de Educación acaba de anunciar un incremento sustancial, de 700 a 5.000 millones, en la subvención estatal anual a la enseñanza privada. Y he leído, ¡otro octubre más!, algunas discusiones sobre el número de cientos de miles de niños españoles que no van a tener sitio en las aulas o van a tenerlo sólo un ratito al día y en malas condiciones.

Uno, que viaja sobre todo para comparar y para liberarse de un planteamiento unilateral en los temas que cultiva, se pregunta cuál será la diferencia entre Inglaterra y España para que ante cuestiones idénticas las decisiones políticas sean tan diversas. Y no se trata de una cuestión de dinero, porque el Reino Unido hoy echa sus cuentas con mucho tiento, y mucho alboroto en el Parlamento, a la hora de invertir sus recursos fiscales.

Nuestro país, después de la guerra civil, asistió al fortalecimiento de una red de colegios privados fuertemente protegidos por el Estado, donde las organizaciones de la Iglesia educaban a los niños de la creciente clase media urbana, principalmente en términos de indoctrinación religiosa.

A su lado había una escasa cantidad de centros estatales, cuyos protagonistas siempre se han quejado de constituir una alternativa vergonzante en núcleos urbanos y una fuerza cuasi-misionera en el agro español, donde trataban de arrancar a sus alumnos de las manos de unos padres que querían utilizarlos en seguida como "mano de obra".

El proceso de industrialización y urbanización en el que hoy vivimos ha hecho más patente la demanda de educación y ha puesto de manifiesto agudamente los defectos del sistema o, mejor aún, la ausencia de él.

La Ley Villar de 1970 parecía iniciar un camino europeísta, con el doble énfasis en la dignificación del oficio magisterial en términos de salario y la creación de puestos escolares, ambos en el sector público. La idea era un poco la inglesa. Dejemos a las clases adineradas que compren a su precio una educación distinta en un mercado básicamente religioso, y utilicemos el dinero del contribuyente para remediar las carencias montando la gran red escolar estatal y gratuita. El paso siguiente, o sea, la operación igualitaria, sería básicamente una consecuencia del anterior, porque mientras haya padres que quieran pagar un "extra" no desaparecerá ese trozo de educación privada, como reliquia de una sociedad preindustrial.

Una cierta novedad, que favorece el proceso, la constituyen los deseos expresos de algunas organizaciones religiosas de dejar de ser los instrumentos de ese clasismo y pretender alinearse en la operación igualitaria.

El precio, naturalmente, es la profesionalidad civil de sus miembros y la aceptación del control por el poder público.

Pero la noticia del incremento de la subvención supone una marcha atrás en el proceso. ¿Por qué ha ocurrido? Mi explicación es sencilla.

La clase media española es el elemento directivo e impulsor del desarrollismo industrial y cuantitativo que disfrutamos. En términos estadísticos, su número es inferior a la clase trabajadora, a la "mano de obra", pero en importancia política es muy superior. Es elemento de conservación, de orden, de disciplina consentida y no impuesta. "Cree" en lo que hace y ha racionalizado una hipótesis de futuro para sus hijos..., por cuyo logro acepta el presente estado de cosas, evadiéndose del aburrimiento y del cansancio del trabajo mediante un acceso más abundante y selecto a los bienes de consumo. Su sosiego es fundamental. El Gobierno tiene que apostar a esa conciencia estabilizadora de la clase media y lo hace, entre otras formas, garantizando la continuidad de la educación de sus hijos, según el modelo a que está acostumbrada y evitando que esa educación le cueste más cara.

La clase media es más sensible que la obrera a los beneficios de la educación. Sabe que fue su plataforma de acceso al empleo que ejerce. La defiende para sus hijos, mientras que la clase obrera tiene que dar todavía batallas más elementales.

El Gobierno, a su vez, es clase media. Consecuencia: un reforzamiento de la estructura actual del sistema y posponer *ad calendas graecas* su reforma.

Brillan de nuevo los argumentos a favor de la iniciativa privada en la enseñanza: "Respeto a la libertad de los padres de elegir colegio", "Eficiencia de las nuevas redes confesionales". Todo se concita para que la educación vuelva a ser un producto de mercado, algo que se compra, del que se presume.

Vuelven a sacarse los carteles ofreciendo mercancía mejor, aunque con precio subvencionado.

Yo, cada vez que me hablan de las ventajas de lo privado, pienso que, trátese de lo que se trate, a alguien le están privando de ello. *ALBERTO MONCADA*

APROBADOS EN EL PRIMER EJERCICIO DE LAS OPOSICIONES A INSPECTORES

figura el nombre y apellidos y la puntuación obtenida

D. Arturo de la Orden Hoz, 9,67.
D.ª Montserrat Sala March, 9,22.
D. Antonio Muñoz Sedano, 9,05.
D.ª María del Carmen Andrés Delgado, 9,02.
D.ª Eulalia Bruna Artigas, 9,02.
D. Víctor Manuel Burgos Alonso, 8,85.
D. Juan González Ruiz, 8,85.
D. Jesús López Román, 8,35.
D.ª María del Carmen Rodríguez Pardeiro, 8,30.
D. Antonio Medina Rivilla, 8,20.
D. Eduardo Soler Fierrez, 7,92.
D.ª Ofelia Torres Martínez, 7,82.
D.ª María Teresa Rodríguez Tomás, 7,72.
D. Alejandro Bañares Vázquez, 7,70.
D. Matías Trejo Artero, 7,57.
D. Antonio Blanco Rodríguez, 7,50.
D. José Luis Sánchez Ezcurra, 7,35.
D.ª María del Carmen Bernard Nerín, 7,27.
D. Rafael Martínez Martínez, 7,25.
D.ª María Visitación Martínez Uyarra, 7,25.
D. Jesús Jambrina González, 7,22.
D.ª María Isabel Alvarez Alvarez, 7,20.
D. Antonio González Soler, 7,20.
D.ª Francisca Sánchez-Andrade Bolaños, 7,20.
D. Carlos Arribas Alonso, 7,15.
D.ª Juliana Vera Guerrero, 7,12.
D. Angel Lázaro Martínez, 7,10.
D. Angel Maqueda López, 7,10.
D. Gaspar Jiménez Jiménez, 7,02.
D. Jaime Acebrón Orozco, 7,00.
D. José Domenech Mira, 7,00.
D. Miguel Fernández Pérez, 7,00.
D. Juan Manuel Lara Román, 7,00.
D. José Zarco Cañadillas, 7,00.
D. Dionisio Rodríguez Jorrín, 6,97.
D.ª Alicia N. Zamora Pérez, 6,95.
D. Jesús Mesanza López, 6,85.
D. Raúl Alonso Ruiz, 6,77.
D. José Oria Rodríguez, 6,77.
D. Mariano Herrero Vicente, 6,70.
D.ª Laudelina Domínguez Martínez, 6,62.
D. Antonio García de Tena, 6,62.
D. Andrés Suárez Yáñez, 6,62.
D. Pedro Córdoba Pinilla, 6,52.
D. Clamades Sarmiento Franco, 6,52.
D. Javier María Navallas Rebolé, 6,50.
D. Juan Antonio Ríos Martín, 6,37.
D. Luis Valera Moreno, 6,37.
D.ª María del Carmen González San Agapito, 6,30.
D. Ramón Cánovas Calatrava, 6,27.
D. Rogelio Concepción Pérez, 6,25.
D.ª María Dolores Denis Lambrana, 6,25.
D. Antonio Ramos Pérez, 6,25.
D. Daniel Baratas Quintas, 6,20.
D. Baltasar Garzón Garzón, 6,20.
D. Emilio Madrid Palencia, 6,17.
D.ª María Luisa Pozo Cuesta, 6,17.
D. Manuel Varela Siaba, 6,17.
D.ª María Asunción Vicente Cifuentes, 6,15.
D.ª Lucía López Sánchez, 6,12.
D. José Alarcón Albañil, 6,10.
D. Fernando Herrera García, 6,07.
D. Antonio Pino Romero, 6,07.
D. Miguel González Santana, 6,05.
D.ª Soledad Sánchez Gascón, 6,05.
D. Silvino Lanteró Vallina, 6,02.
D. Serafín Sánchez Sánchez, 6,02.
D. Angel Fernández López, 6,00.
D.ª Manuela López Basteiro, 6,00.
D.ª Elena Villar Janeiro, 6,00.
D. José Alvarez Romero, 5,97.
D. Daniel Noriega Marcos, 5,97.
D. Fernando Pérez Alejos, 5,95.
D.ª Edelmira Rodríguez Bombuy, 5,92.
D.ª María Pilar Romojaro Vázquez, 5,80.
D.ª Araceli Solís Lucena, 5,80.
D. Ladislao Gómez González, 5,77.
D.ª María Dolores J. Díaz Liaño, 5,75.
D. Juan López Pla, 5,75.
D.ª María del Carmen Pastor Palomeque, 5,75.
D. Justo Hernández Alonso, 5,72.
D. Rodrigo López Lafuente, 5,72.
D.ª Joaquina Cardona Pla, 5,70.
D. Jesús Garrido Landivar, 5,70.
D. Manuel Ramírez Valentín, 5,70.
D.ª María Eudosia Sáenz López, 5,70.
D. Sebastián Rubio Llerena, 5,67.
D. José Pablo Delgado Delgado, 5,65.
D. Fernando Lorente Medina, 5,65.
D.ª María del Carmen Ortiz González, 5,65.
D.ª María Luz Abella García, 5,62.
D.ª Francisca Domínguez Sánchez, 5,62.
D. José Luján Castro, 5,62.
D.ª María Francisca Redondo Rodríguez, 5,62.
D. Jesús Sánchez Escobar, 5,62.
D. José Ignacio Sanz Yus, 5,62.
D. Feliciano Segura Cuadrado, 5,62.
D. Andrés Nieto Palazón, 5,60.
D.ª Angela Puebla Gonzalo, 5,60.
D. Francisco Rivas Martínez, 5,60.
D.ª Luzdivina Fernández Alonso, 5,57.
D. Adelicio Caballero Caballero, 5,52.
D.ª Carmen Calvet Francés, 5,50.
D. José Almeida Nesi, 5,45.
D. Fernando Ferrus Camillero, 5,45.
D. Francisco García Robles, 5,45.
D. Jerino Samaniego Ogueta, 5,42.
D. Manuel Torremocha Durán, 5,42.
D. Francisco Adolfo Ramos Villar, 5,40.
D. Antonio Manzanares Molina, 5,37.
D. José Miranda Segués, 5,37.
D. Francisco Tauste Maestre, 5,37.
D. Pedro Garrido Amadón, 5,35.
D.ª Pilar Borrego de Dios, 5,32.
D. José Manrique Gil, 5,32.
D. Alberto José Andrades García, 5,30.
D. Alfonso Cid Sabucedo, 5,30.
D.ª Vicenta Altava Rubio, 5,27.
D.ª María del Carmen Laibarra Laibarra, 5,27.
D. Juan Mundo Aragó, 5,27.
D. Mariano Sánchez Armiñoso, 5,27.
D. José María Amo Merino, 5,25.
D. Fernando Fernández Ramos, 5,25.
D. José María Robledo Sacristán, 5,25.
D. Mario G. Rodríguez Mosquera, 5,25.
D. Juan Rubio Ruiz, 5,25.
D. Manuel García Cruz, 5,20.
D.ª Teresa de Jesús Gómez Bárcena, 5,20.
D. Juan Ignacio Hernández Martín Romero, 5,20.
D.ª María Nieves Fernández-Espartero García-Consuegra, 5,17.
D. Manuel Román Rayo, 5,17.
D. Manuel Antonio Carmona Saborido, 5,15.
D.ª Carmen Domingo Rosell, 5,15.
D.ª María Concepción Granados Montserrat, 5,15.
D. Agustín Velasco Garrido, 5,15.
D.ª Ana María Durat Torres, 5,12.
D. Francisco Hernández Ramos, 5,10.
D.ª María Teresa Oliveros Lapuerta, 5,10.
D.ª Isabel Bascuas López, 5,00.
D. Pedro Blanco García, 5,00.
D.ª Gloria María Bretal Vázquez, 5,00.
D. Miguel Brunso Canet, 5,00.
D.ª Teresa Buxadé Domenech, 5,00.
D. Mateo Carrasco Duarte, 5,00.
D. Gerardo Castillo Ceballos, 5,00.
D. Noé de la Cruz Moreno, 5,00.
D. Juan Casto Chamorro González, 5,00.
D.ª Generosa Díaz López, 5,00.
D. Julio García Conchell, 5,00.
D.ª Remedios García Rodríguez, 5,00.
D. Marcelo García Sanz, 5,00.
D. Manuel Garrido López, 5,00.
D. Samuel Gento Palacios, 5,00.
D.ª Aurora Gutiérrez Gutiérrez, 5,00.
D. Andrés Hernández Zalón, 5,00.
D.ª María Dolores Iritia Martínez, 5,00.
D.ª Ana María Izquierdo García-Comitre, 5,00.
D. Arturo Labazuy Laviña, 5,00.
D. Marcos de León Lastra, 5,00.
D. Miguel Lorente Dochado, 5,00.
D.ª M.ª del Carmen Monzón Melchos, 5,00.
D. José Ramón Ozcoidi Irigaray, 5,00.
D. Manuel Rebolo Castro, 5,00.
D.ª M.ª del Carmen Reche Reche, 5,00.
D.ª M.ª Paz Rodrigo Mata, 5,00.
D. Evaristo Roldán Pérez, 5,00.
D. Antonio Romero Cuerda, 5,00.
D. Victoriano Rostán Gómez, 5,00.
D. Rafael Salord Barceló, 5,00.
D. Ulpiano Trujillo Díaz, 5,00.
D.ª María Vázquez Boga, 5,00.

PROXIMA MEJORA PARA LAS CLASES PASIVAS

En virtud de un proyecto de ley, que publica el «Boletín Oficial de las Cortes» aparecido con fecha 6 de los corrientes, se elevan al 40 ó 30 por 100 de la base o sueldo regulador, todas las pensiones de viudedad y en favor de los padres, reconocidas o que se reconozcan en lo sucesivo, causadas por funcionarios civiles y militares del Estado que, por la legislación anterior se fijaban en el 25 ó 15 por 100, respectivamente. Además, la pensión de viudedad se aumentará en un 6 por 100 de la base o sueldo regulador por cada hijo del causante legalmente a cargo de la viuda, soltero o menor de veintitrés años o que esté incapacitado, sin que en ningún caso el total de la pensión pueda ser superior al 80 por 100 de la expresada base o sueldo.

Se reconoce que la elevación indicada en primer lugar será igualmente de aplicación a las pensiones de orfandad causadas por los citados funcionarios, en tanto exista algún beneficiario menor de veintitrés años o mayor de dicha edad que, desde antes de cumplirla, se hallare imposibilitado para atender a su subsistencia o sea pobre en sentido legal.

También se elevan al 30 por 100 del sueldo regulador las pensiones de jubilación o de retiro que estaban fijadas en el 20 ó 25 por 100 del regulador. Todas estas elevaciones de porcentaje se efectuarán sin perjuicio de los incrementos que procedan para la actualización de las pensiones.

El proyecto añade en su artículo segundo que «cuando —a partir de la fecha de entrada en vigor de esta ley— un funcionario de carrera o en prácticas se inutilice o fallezca en acto de servicio o como consecuencia de él, sea por accidente, o por riesgo específico del cargo, causarán en su favor o en el de su familia, además de la pensión que corresponda, una indemnización por una sola vez, equivalente a una mensualidad de su sueldo y trienios por cada año de servicios computable a efectos de trienios, con un mínimo de 100.000 pesetas».

Se establece también un subsidio de fallecimiento, de 10.000 pesetas, por una sola vez, compatible con la citada indemnización y, además, con independencia del subsidio, una ayuda también por una sola vez de 10.000 pesetas.

El mínimo de percepción de las pensiones de clases pasivas se fija en las siguientes cantidades: en 1974, 2.500 pesetas mensuales las pensiones de jubilación o retiro y 2.000 pesetas las familiares; en 1975, 3.000 y 2.500 pesetas mensuales, y en 1976, 4.000 y 3.000 pesetas. Esta ley —según el proyecto que en su día será debatido en las Cortes— entrará en vigor el día 1 de abril de este año en curso.

NOTA

Rogamos a nuestros suscriptores dirijan toda la correspondencia a la calle Mayor, 4, Madrid-13, haciendo figurar en el sobre, según el contenido de su carta, la sección correspondiente: «Consultas», «Suscripciones», «Librería», «Dirección».

FLASH PROFESIONAL

Motivo de verdadero interés es el despertado en el ambiente y ánimo de los Maestros pendientes de superar las pruebas de oposiciones para acceder al Cuerpo de Profesores de E. G. B.

Si bien se ha aclarado en números anteriores de «Escuela Española», el Cuerpo actualmente está compuesto por 98.000 Profesores de E. G. B. y según el Decreto aprobado últimamente en el Consejo de Ministros se completará hasta 23.500 plazas a las que podrán acceder los licenciados y Maestros superando las pruebas reglamentarias.

He aquí algunas respuestas de jóvenes que esperan acceder al Profesorado de E. G. B.:

1 ¿Son los maestros los únicos que deben impartir la E. B. G.?

—«Los Maestros de primera Enseñanza no debemos exigir, ni mucho menos, ser los únicos en impartir la E. G. B. por considerar que la segunda etapa requiere una superior preparación, o mejor dicho, una especialidad propia en las distintas áreas».

—«Haciendo referencia a otras carreras, sin desprestigiarlas en ningún aspecto, creo que el Maestro está mejor adaptado por los conocimientos que tiene de Padagogía y Psicología; además de haber vivido más o menos directamente con los niños por medio de las prácticas».

—«El Maestro siempre ha sido fiel a su preparación. Teniendo esto en cuenta deben convocar más cursillos bien programados y por supuesto organizados escrupulosamente para formar y especializar al Maestro en las distintas áreas. De esta manera estaría en las mismas condiciones que el Profesor-licenciado».

—«Sí, porque es la carrera indicada y creada expresamente para ello y además es la única en la que se estudia Pedagogía y Prácticas de enseñanza».

2 ¿Sale el Maestro lo suficientemente preparado de la Escuela Normal para impartir el día de mañana cualquier curso, o asignatura dentro de la E. G. B.?

—«A mi parecer, pedagógicamente sí, mas, no sé hasta donde llegan las cualidades y vocación, y por tanto la selección de los alumnos. El Magisterio no debería ser la carrera, o el «desagüe» donde vengan a desembocar los demás, sino todo lo contrario».

—«No lo suficiente. Creo que la primera etapa debería ser para nosotros y la segunda para los licenciados. ¿Por qué no hay oposiciones para la 1.ª y aparte para la 2.ª etapa, en las cuales puedan también participar los Maestros, que los hay muy bien preparados, y no han tenido oportunidad de licenciarse?»

3 ¿Qué piden los futuros Maestros?

—«La oposición debe ser para los Maestros».

—«Pido que no haya tanta discriminación entre Maestro interino, contratado, Nacional. Ultimamente han colocado interinos sin orden riguroso, como debería seguirse en estos casos, dejando como contratados a una mayoría sin tener en cuenta los años de servicios en su haber».

Las Escuelas de Profesores de E. G. B. ¿tratan a los alumnos como futuros Maestros? o ¿sólo como estudiantes?

Esta segunda interrogante es la que desgraciadamente predomina y nos lamentamos de veras. El Maestro, como tal, debe forjar su vocación hacia un ideal profesional, la recompensa económica ya la sabemos, pero ¿y la preparación a nivel de Maestro que conoce y está preparado para el enfrentamiento con su profesión? ¿Por qué las Escuelas de Profesorado no organizan actividades que complementen y acerquen a los alumnos a las realidades de su profesión?

Nuestra revista, la revista del Maestro y para los Maestros, se encargará de publicar, en la medida de lo posible, aquellas preguntas o aclaraciones, que sean formuladas por los futuros profesores de E. G. B. (estudiantes, interinos y contratados).

A. MOLINA - AM

LA ACTUALIDAD

CAUSA DE BEATIFICACION DE DON ANDRES MANJON

«Acta Apostolicae Sedis», Boletín Oficial de la Santa Sede, publica en uno de los últimos números un decreto de la Congregación para las causas de los Santos, por el cual se establece QUE SEA INTRODUCIDA LA CAUSA DE BEATIFICACION Y CANONIZACION DEL SIERVO DE DIOS ANDRES MANJON Y MANJON, fundador de las Escuelas del Ave María de Granada.

Este sacerdote nació en Sargentes de Lora (Burgos) el 30 de noviembre de 1846 y murió EN OLOR DE SANTIDAD el 10 de junio de 1923 en Granada.

Ponente de la Causa es el cardenal español D. Arturo Tabera.

(De «Ecclesia», 8-12-1973.)

SONETO A DON ANDRES MANJON EN EL CINCUENTENARIO DE SU MUERTE

Camina Andrés Manjón ya por Granada;
llevaba claridades de Castilla;
tranquilo su mirar en el que brilla
su gran humanidad acrisolada.

Buscaba su barquilla la ensenada;
ansiaba campo virgen su semilla
y llegó hasta la gente más sencilla
llevando a oscuras cuevas la alborada.

Vio al hombre del mañana en su horizonte,
con sus dotes inmensas de maestro,
anclando su barquilla en Sacromonte.

Su muerte, cual su vida, fue de un santo,
que llaman los gitanos «padre nuestro»
en hálito de amor que es puro llanto.

María G. LLOBET

Maestra del Colegio Nacional «General Moscardó», Madrid.

FALLECE UNA MAESTRA EJEMPLAR

El día 2 de los corrientes falleció cristianamente en Madrid la Maestra Nacional jubilada, doña Virgilia Calavia Vellosillo, madre de nuestro querido amigo el Inspector General de Servicios del Ministerio de Educación, don Leónides Gonzalo Calavia.

Más de cincuenta años pasó entregada a las obras educativas esta Maestra ejemplar.

Sirvió preferentemente y siempre con fervorosa dedicación en Escuelas rurales de la provincia de Soria. Y no sólo de las niñas de sus clases, sino a las muchachas casaderas, a las familias, a cuanto suponía fomento de las obras de interés social y bien común de los pueblos.

Cuando, hace unos años, Televisión Española quiso presentar una Maestra que encarnase las más preclaras virtudes de los viejos maestros españoles, la Sra. Calavia fue la elegida.

Atraída por lazos familiares, pasó en el Grupo Escolar "San José de Calasanz" de Madrid los últimos años de su vida profesional. En este cargo le llegó la hora de la jubilación.

Descanse en paz la que siempre fue cristiana sincera y abnegada madre, al par que educadora responsable y fervorosa.

Y reciban sus hijos el testimonio de nuestra sincera condolencia.

NOTA DEL HOGAR DEL MAESTRO JUBILADO

El día doce de enero p. p. celebró la ASOCIACION RESIDENCIA-HOGAR DEL MAESTRO JUBILADO su JUNTA GENERAL, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la anterior y la Memoria correspondiente al año de 1973.

2.º Aprobar las cuentas de ingresos y gastos, cuyo resumen es el siguiente:

INGRESOS:

	Pesetas
Saldo del año anterior ...	714.917,98
Cobrado por cuotas de socios	93.900,00
Intereses de las Cartillas de Ahorros	24.968,58
Aportaciones de los residentes (pensión alimenticia, reserva de plaza, teléfono, etc.)	800.224,00
Total	1.634.010,56

GASTOS GLOBALES: 799.477,30 pesetas.

Saldo superávit el 31 de diciembre de 1973: 834.533,26 pesetas, lo que supone un incremento respecto al ejercicio anterior de 119.615,28. Normal, ya que las cuotas de asociados no deben invertirse en sostener el "HOGAR", sino en dotarlo y crear otros.

3.º Establecer en 200 pesetas la CUOTA MINIMA anual de asociado.

4.º Aprobar el llamamiento efectuado por la Junta Directiva a todos los estamentos de E. G. B., pues urge crear otra RESIDENCIA más amplia y cómoda.

5.º Celebrar nuevamente JUNTA GENERAL el día 23 de febrero para proceder a la renovación de cargos de la Junta Directiva, según prescribe el Reglamento (este año cesan el vicepresidente, el tesorero y dos vocales), así como dar cuenta a la Junta de la respuesta del Magisterio a nuestra llamada.

(Consideren esta nota como citación. Hora, cinco tarde.)

El Secretario: **José Fernández.**

El Tesorero: **Antonia Castellanos.**

V.º B.º, la Presidenta: **Soledad Corzo Fernández.**

OPOSICIONES MAGISTERIO. Nuevos programas. Directos y correspondencia. Grupos de 7 a 10 tarde. Grupos especiales, sábados y domingos mañana. ACADEMIA RODRIPAR, c/ Fuencarral, 105, Teléfono, 221 38 81. Situación metro Bilbao salida Malasaña, esquina Fuencarral - Malasaña.

LA ACTUALIDAD

HOMENAJE A DOÑA LUCIA SASTRE GOMEZ, INSPECTORA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE SEGOVIA

El pasado día 2 de febrero se celebró un Almuerzo-Homenaje a doña Lucía Sastre Gómez, Inspectora de Enseñanza Primaria de Segovia, al cumplirse sus veinticinco años de servicio en la Inspección y con motivo de su ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

El acto tuvo lugar en los salones de un hotel de esta capital, que fueron insuficientes para dar cabida al gran número de asistentes. Fue un acto entrañable, cálido y sincero en el que se unieron para expresar su afecto a esta querida Inspectora, maestros de la provincia, autoridades, amigos y compañeros.

Presidió la homenajeada que tenía a su derecha al Ilmo. señor don Modesto Fraile Poujade, Presidente de la Excma. Diputación, a la Sra. de Montero Padilla, al Ilmo. Sr. D. José Luis Vallhonrad Merino, Delegado Provincial de Información y Turismo, a doña Valentina Arias Blanco, Directora de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado, a doña Pilar del Olmo Zamora, Inspectora de Enseñanza Primaria y a don José Gutiérrez Rogero, Secretario de la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia.

A su izquierda la acompañaban el Ilmo. Sr. don José Montero Padilla, Delegado Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, doña Pilar Ramos Guerrero, Inspectora-Jefe de Enseñanza Primaria, el Ilmo. señor don Orencio Sánchez Manzano, Inspector Central de Enseñanza Primaria, el Rvdo. Padre don Jesús Sastre Sastre, sobrino de la homenajeada, la señora de Sánchez Manzano y don José Martín Pascual, Director del C. N. «Martín Chico» de nuestra capital, como representante de la Comisión organizadora.

Después del almuerzo se inició el acto con la lectura de las numerosas felicitaciones y adhesiones. A continuación don José Gutiérrez Rogero, Secretario de la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia, leyó la orden por la que se concede a doña Lucía Sastre Gómez el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Lazo.

Seguidamente intervinieron, resaltando las cualidades humanas y profesionales de doña Lucía, doña Anastasia Lázaro Aguilar, Directora del Colegio Nacional Mixto de Fuentepelayo, en nombre de los maestros y maestras, don José Martín Pascual, Director del C. N. «Martín Chico» de la Capital representando a los Directores Escolares, doña Pilar Ramos Guerrero, Inspectora-Jefe, el Ilmo. señor don Orencio Sánchez Manzano, Inspector Central y el Ilmo. señor don José Montero Padilla, Delegado del Ministerio de Educación y Ciencia, quien al terminar sus palabras impuso a la interesada tan merecida distinción.

Cerraron el acto las emocionadas palabras de doña Lucía Sastre Gómez, quien, unas vez más, dio ejemplo de su sensibilidad, delicadeza, amor al Magisterio y a su profesión de Inspectora.

CANDIDATURA GANADORA EN LA MUTUALIDAD DE ENSEÑANZA

En las elecciones a vocales de la Junta Provincial de Madrid de la Mutualidad de Enseñanza Primaria ha resultado ganadora la candidatura compuesta por don Francisco Muñoz Muñoz, don Hilario Domínguez Alcón, doña Milagros Rocío García, don Francisco José Lara González y don José Luis Arnes Acevedo. Se presentaba con el lema «De maestros para los maestros». «Estamos seguros —han manifestado los ganadores— de que una mutualidad regida auténticamente por los mutualistas y con la aportación eficaz, cada día más necesaria, del Estado, para el cual trabajamos y que tiene el deber de preocuparse por la asistencia social de sus funcionarios, se podrían conseguir muchas cosas.»

ANUNCIOS POR PALABRAS

No abonando trienios a razón coeficiente 3,6 (caso consultado jurídicamente), interesa reunirnos para recurrir en contra.

Informes, Sr. Maldonado y Sr. Galiano (maestros), calle Víctor Pradera, 80. Teléfono 244 31 13, y Benito Gutiérrez, 31, teléfono 449 53 30. Adjunten sello para contestación.

Academia admitiría profesores interesados organizar clases especiales: Banca, oposiciones, graduado escolar, etc. Teléfono 233 94 72.

Persona introducida en centros de enseñanza para promoción y venta de publicaciones y materiales educativos, precisa empresa editorial. Dirigirse a Apartado FD - 385, Barcelona.

Se precisa maestro de Ocio con oposición, Escuela-Hogar Jarandilla (Cáceres). Dirigirse Presidente Patronato Virgen de la Berrocosa, calle Pérez Galdós, 6, Madrid-1. Acompañar solicitud curriculum vitae.

FALLO DEL PRIMER CONCURSO DE FOTOGRAFIA "ESCUELA ESPAÑOLA"

El pasado día 12 se procedió en nuestro domicilio social, al fallo del primer concurso de fotografía "Escuela Española".

El Jurado estuvo compuesto por doña Julia Solana (presidente), don Adolfo Maíllo, don Ambrosio Pulpillo, doña Encarnación González, don Emilio Chamorro, don Miguel Martín, don Antonio Molina y don Manuel Rodríguez (secretario).

Bastantes fueron las obras presentadas, y todas dignas de mérito; pero sólo tres, después de una rigurosa selección, fueron las premiadas.

El primero, de 5.000 pesetas y diploma, fue para don José A. Arnáiz, c/ Arteagabeitia, 9, 1.º izquierda. Baracaldo (Vizcaya), que presentó un precioso ejemplar titulado "JUGANDO A PENSAR".

El segundo premio, de 3.000 pesetas, le fue concedido a don José Luis Medina Díaz, c/ Jardines del Retiro, A-2, Jerez de la Frontera (Cádiz), que participó con el título "¡ESTO ESTA DIFICIL!".

Correspondió el tercer premio, dotado con 1.500 pesetas, al título "JUEGOS CON FERVOR", presentado por doña Adela Miralles, c/ Alapont, 36, Alcudia de Carlet (Valencia).

El concurso, en sí, ha supuesto un verdadero éxito.

ESCUELA ESPAÑOLA agradece todas las colaboraciones recibidas.

Los señores citados anteriormente recibirán, en breve plazo, notificación del premio conseguido.

Según normas de la convocatoria, aquellas fotografías que vayan apareciendo publicadas en las páginas de ESCUELA ESPAÑOLA y nuestro "Extraordinario Mensual" les serán abonadas a sus autores la cantidad de 150 pesetas.

Enhorabuena a los ganadores. ¡Animo! No pierdan el contacto de nuestra revista, pues convocaremos más concursos.

DISPOSICIONES OFICIALES

CENTROS HABILITADOS PARA IMPARTIR LA PRIMERA ETAPA

LUNES, 11 de febrero de 1974

ORDEN de 29 de diciembre de 1973 por la que se habilitan provisionalmente a los Centros que se mencionan para impartir la primera etapa de la Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruídos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1671 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de clasificación y transformación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° No acceder a la transformación en Centros completos de Educación General Básica de los Centros no estatales de enseñanza dependientes del Obispado de Málaga, cuyo Consejo Escolar Primario se extingue, y que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

2.° No obstante lo dispuesto en el número anterior, y mientras exista necesidad de puestos escolares en la zona o distrito donde están ubicados los citados Centros, estarán habilitados para impartir la primera etapa de la Educación General Básica, hasta tanto trasladen sus unidades a instalaciones idóneas de acuerdo con las disposiciones en vigor, para lo cual podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establece el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3.° En todo caso habrán de estar adscritos a un Centro completo de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Patronato Diocesano de Málaga

1. «Virgen de Fátima», calle Salvador Tomasseti, barriada «Girón», Málaga.
2. Granada, 16, «Santa María de la Victoria», plaza del Santuario, s/n., Málaga.
3. Agrupación escolar mixta «San Juan», Postigo de San Juan, Málaga.
4. Unitaria número 2 de niños, colonia «Santa Inés», Málaga.
5. Unitaria de niños y niñas «El Tarajal», carretera de Cártama, Málaga.
6. Unitaria Estación de Campanillas, Málaga.
7. Escuela unitaria Estación del Perro, Málaga.
8. Escuela mixta «Los Pérez», carretera del Colmenar, Málaga.
9. Escuela mixta «La Herradura», carretera del Colmenar, Málaga.
10. Graduada «Hacienda de San Roque», Parroquia de la Purísima, Málaga.
11. Graduada escolar «San Pablo», calle Trinidad, 37, Málaga.
12. Graduada mixta «Santiago», calle Alcazabilla, 11, Málaga.
13. Escuela «Venta Galvey», carretera del Colmenar, Málaga.
14. Unitaria de niños, Alameda.
15. Unitaria niños y niñas, Algarrobo.
16. Unitaria de Mezquitilla-Algarrobo, Algarrobo.
17. Unitaria de niños «Trayamar», Algarrobo.
18. Escuela unitaria de «Ermita de San Antón», Alhaurín el Grande.
19. Unitaria de niños «El Castillo», calle Castillo, s/n., Almogía.
20. Escuela unitaria «María Inmaculada», Valle de Abdalajís, Antequera.
21. Providencia Parroquial, Alora.
22. Unitaria de niños, Benahavís.
23. Unitaria de niños y niñas, Campillos.
24. Unitaria de niños y niñas, estación de Cártama, Cártama.
25. Unitaria de Somera, carretera de Cártama, Cártama.
26. Unitaria de niños «San José», Cómpeta.
27. Unitaria de niños, Monda.
28. Unitaria de niños y niñas, Ojén.
29. Unitaria de niñas «María Inmaculada», Sayalonga.

Patronato Rural y Diocesano de Málaga

1. Escuela rural «Los Gámez», Málaga.
2. Escuela rural de Colmenarejo, Campanillas, Málaga.
3. Escuela rural de Casamayor, Campanillas, Málaga.
4. Escuea rural «Los Arias», Campanillas, Málaga.
5. Escuela rural de «San Julián», Málaga.
6. Escuela rural «El Tropezón», Málaga.
7. Escuela rural «Puente de Don Manuel», Alcaucín.
8. Escuela rural de Pilarejo, Alcaucín.
9. Escuela rural «El Toril», Alcaucín.
10. Escuela rural de Venta Baja, Alcaucín.
11. Escuela rural de Zahala, Alhaurín el Grande.
12. Escuela rural de estación de Alhaurín, Alhaurín el Grande.
13. Escuela rural de Sillas, Alhaurín el Grande.
14. Escuela rural «El Peñón», Alhaurín de la Torre.
15. Escuela rural de «El Romeral», Alhaurín de la Torre.
16. Escuela rural de Mezquitilla, Algarrobo.
17. Escuela rural de los Padillas, Alora.
18. Escuela rural «Montesinos», Alora.
19. Escuela rural «Majada Vieja», Alora.
20. Escuela rural de los Llanos, Alora.
21. Escuela rural «La Japrieta», Alora.
22. Escuela rural de Lagor, Carrión, Alora.
23. Escuela rural de la Gavia, Alora.
24. Escuela rural de estación de las Mellizas, Alora.
25. Escuela rural «Arroyo de las Cañas», Alora.
26. Escuela rural «Arroyo Corrales», Alora.
27. Escuela rural de Payo Moro, Alora.
28. Escuela rural de Somera de Angosturas, Alora.
29. Escuela rural de Vega Malilla, Alora.
30. Escuela rural de Pilas del Chopo, Almogía.
31. Escuela rural «Monteroso», Almogía.
32. Escuela rural de Loma de Brenes, Almogía.
33. Escuela rural «Arroyo Olivos», Almogía.
34. Escuela rural «Arroyo Coche», Almogía.
35. Escuela rural de la Higuera, Villanueva de la Concepción, Antequera.
36. Escuela rural de Gandía, Antequera.
37. Escuela rural «Fuente Pareja», Villanueva de la Concepción, Antequera.
38. Escuela rural de Chinchilla, Antequera.
39. Escuela rural de Cortijo del Cerro, Villanueva de la Concepción, Antequera.
40. Escuela rural «Puerto del Barco», Villanueva de Cauche, Antequera.
41. Escuela rural de Viruenda, Antequera.
42. Escuela rural «Huertas del Río», Archidona.
43. Escuela rural de Fuente Fresno, Archidona.
44. Escuela rural de estación de Archidona, Archidona.
45. Escuela rural de estación de Salinas, Archidona.
46. Escuela rural del Pantano de Guadalhorce, Ardales.
47. Escuela rural de Casas Nuevas, Arriate.
48. Escuela rural «Los Prados», Arriate.
49. Escuela rural «Arroyo de la Miel», Benalmádena.
50. Escuela rural de Chozas y Dehesas, Benamargosa.
51. Escuela rural de Posada de Granadillos, Canillas de Aceituno.
52. Escuela rural del Río Bermuza, Canillas del Aceituno.
53. Escuela rural de Portugalejo, Canillas del Aceituno.
54. Escuela rural de Atalaya, Cañete la Real.
55. Escuela rural de la Jabonera, Cártama.
56. Escuela rural «La Estocada», Cártama.
57. Escuela rural de las Yeseras, Cártama.
58. Escuela rural de Puerto-Marín, Casabermeja.
59. Escuela rural de Venta de los Nogales, Casares.
60. Escuela rural de Villalba, Coín.
61. Escuela rural de estación de Coín, Coín.
62. Escuela rural de Solano, Colmenar.
63. Escuela rural de Llano Almendra, Comares.
64. Escuela rural de los Gallegos, Comares.
65. Escuela rural de Fuensantilla, Comares.
66. Escuela rural «El Romo», Comares.
67. Escuela rural barriada de Colmenar, Gaucín, Cortes de la Frontera.
68. Escuela rural de Siete Pilas. Cortés de la Frontera.
69. Escuela rural de Cerro Conejo, Cuevas de San Marcos.
70. Escuela rural de Cañada, Parja, Cuevas Bajas.
71. Escuela rural de «San Antón», Cuevas Bajas.
72. Escuela rural de Cortijo Grande, Cútar.
73. Escuela rural de Salto del Negro, Cútar.
75. Escuela rural de Isla Hermosa, estación de Alora.
76. Escuela rural de Cañada de Real Tesoro, estación de Cortes de la Frontera.

77. Escuela rural de Sabinillas, Manilva.
78. Escuela rural Barriada de Pescadores, Marbella.
79. Escuela rural de Entrerríos, Mijas.
80. Escuela rural de Atalaya, Mijas.
81. Escuela rural de Almachadas, Mijas.
82. Escuela rural de Valtocada, Mijas.
83. Escuela rural de «El Valdés», Moclinejo.
84. Escuela rural «El Nacimiento», Nerja.
85. Escuela rural de Río de la Miel, Nerja.
86. Escuela rural «Las Mayorales», Periana.
87. Escuela rural «Los Marines», Periana.
88. Escuela rural de Regalón, Periana.
89. Escuela rural de Arroyo de Casarebonela, Pizarra.
90. Escuela rural de Mosquera, Pizarra.
91. Escuela rural de las Casillas, Pizarra.
92. Escuela rural de Arroyo-Bombeo, Pizarra.
93. Escuela rural de los Ranchos, Pizarra.
94. Escuela rural de Vega de Santa María, Pizarra.
95. Escuela rural de Villalón, Pizarra.
96. Escuela rural «Llano Persona», Puerto de la Torre.
97. Escuela rural «Junta de los Caminis», Puerto de la Torre.
98. Escuela rural de los Rubios, Rincón de la Victoria.
99. Escuela rural «Ermita de Gracrdillos, Rincón de la Victoria.
100. Escuela rural de Sabor, Riogordo.
101. Escuela rural de El Río, Riogordo.
102. Escuela rural de la Indiana, Ronda.
103. Escuela rural de los Frontones, Ronda.
104. Escuela rural «El Chantre», Ronda.
105. Escuela rural de Salitre, Ronda.
106. Escuela rural de Santa María, Ronda.
107. Escuela rural de Serrato, Ronda.
108. Escuela rural de los Villalones, Ronda.
109. Escuela rural «Molino del Arco», Ronda.
110. Escuela rural «Guadalteba», Teba.
111. Escuela rural «Barranco de Huit», Torrox.
112. Escuela rural de Umbría, Tolox.
113. Escuela rural «El Hueco», Almayate, Vélez-Málaga.
114. Escuela rural de Cruzadillas, Valle-Niza, Vélez-Málaga.
115. Escuela rural de Cabrillas, Vélez-Málaga.
116. Escuela rural de Atalaya Baja, Vélez-Málaga.
117. Escuela rural de Pinar Bajo, Vélez-Málaga.
118. Escuela rural de Pinar Bajo, Vélez-Málaga.
119. Escuela rural de Puente Rubite, Vélez-Málaga.
120. Escuela rural de Real Alto, Vélez-Málaga.
121. Escuela rural de Río Seco, Vélez-Málaga.
122. Escuela rural de Triana, Vélez-Málaga.
123. Escuela rural de los Valverdes, Vélez-Málaga.
124. Escuela rural «El Catalán», Vélez-Málaga.
125. Escuela rural «Los Pepones», Vélez-Málaga.
126. Escuela rural de Albaicín, Villanueva de Algaidas.
127. Escuela rural de Atalaya de Algaidas, Villanueva de Algaidas.
128. Escuela rural de la Parrilla, Villanueva de Algaidas.
129. Escuela rural de la Tosquilla, Villanueva del Rosario.
130. Escuela rural de las Carboneras, Villanueva del Rosario.
131. Escuela rural de la Moheda, Villanueva del Trabuco.
132. Escuela rural «Los Morales», Villanueva del Trabuco.
133. Escuela rural «Los Gómez», Viñuela.
134. Escuela rural «Los Romanes», Viñuela.
135. Escuela rural de Ronda la Vieja, Ronda.

(*"B. O. E." de 11 de febrero.*)

CENTROS ESTATALES DE ADMINISTRACION ESPECIAL

VIERNES, 1 de febrero de 1974

ORDEN de 17 de diciembre de 1973 por la que se extingue el Consejo Escolar Primario de la excelentísima Diputación de Madrid y la incorporación de los Colegios Nacionales «Francisco Franco» y «San Fernando» como Centros estatales con régimen de administración especial.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) establece en el número 4.º que los Centros de Patronato dependientes de la Administración del Estado se transformarán en Centros estatales. A tal efecto, la Dirección General de Programación e Inversiones adoptará las medidas necesarias para la incorporación de los mismos al régimen ordinario de administración de los Centros estatales o, en su caso, el establecimiento de un régimen de administración especial, teniendo en cuenta las circunstancias y características del Organismo o Entidad pública de que dependa el Centro.

Visto el escrito presentado por el Presidente de la excelentísima Diputación de Madrid en solicitud de que, dadas las características especiales que concurren en la misma, los Centros dependientes del Consejo Escolar Primario puedan acogerse a lo dispuesto en el número 4.º de la citada Orden;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La extinción del Consejo Escolar Primario de la excelentísima Diputación de Madrid y la incorporación de los Colegios nacionales «Francisco Franco» y «San Fernando» como Centros estatales con régimen de administración especial.

Segundo.—Por la excelentísima Diputación de Madrid se propondrá al Ministerio de Educación y Ciencia la composición de la Junta de Promoción Educativa que sustituya al extinguido Consejo Escolar Primario.

Tercero.—La Junta de Promoción Educativa, una vez constituída, podrá proponer al Ministerio de Educación y Ciencia el personal docente necesario para el normal desenvolvimiento de las actividades de los Centros, siempre que reunan los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes en materia de personal.

Cuarto.—Por la Delegación Provincial del Ministerio se instruirán los expedientes de transformación y clasificación de estos Centros de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

(*"B. O. E." de 1 de febrero.*)

FORMACION PROFESIONAL

VIERNES, 1 de febrero de 1974

ORDEN de 11 de enero de 1974 sobre ampliación de enseñanzas de Formación Profesional en Centros no Estatales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Centros no estatales de Formación Profesional, y de que luego se hará mérito, en solicitud de ampliación de enseñanzas que en los mismos se cursan, y teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a cuanto dispone la Orden de 5 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 1 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir del año académico 1973-74 se amplían las enseñanzas de Formación Profesional en los grados, ramas y especialidades que se señalan en los Centros que a continuación se expresan:

Escuela Profesional «Llar», de Barcelona. Curso de materias complementarias de acceso de primero a segundo grado.

Escuelas Profesionales «Sagrada Familia», de Ubeda (Jaén). Curso de materias complementarias de acceso de primero a segundo grado.

Escuela Profesional «Oscus», de León. Primer Grado de Peluquería y Estética.

Escuela Profesional «Gaztelueta», de Lejona (Vizcaya). Primer Grado en Administrativo.

2.º Por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa se darán normas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de enero de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(*"B. O. E." de 1 de febrero.*)

GESTORIA ADMINISTRATIVA
E. López Navarro

Licenciado en Derecho

Tramita expedientes en el Ministerio y Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. Atiende especialmente a maestros en cualquier gestión que se le encomiende. Obtiene documentos del Registro Civil en toda España. Redacta instancias y presenta documentación en concursos y oposiciones.

UTILICE UNA VEZ...

Batalla del Salado, 3 — MADRID — Tel. 339 76 26

CURSILLOS DE ESPECIALIZACION

SABADO, 9 de febrero de 1974

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se autoriza a las Comisiones Provinciales a la convocatoria de la segunda fase de los cursillos de verano, de formación del profesorado, regulados por la Orden ministerial de 4 de mayo de 1973.

Por Resolución de esta Dirección General de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de noviembre), se autorizó a las Comisiones Provinciales para que convocasen la segunda parte de los cursillos regulados por Orden ministerial de 17 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de julio), y en el apartado 11 de la citada Resolución se disponía que la segunda fase de los cursillos de verano que regulaba la Orden ministerial de 4 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 17), se desarrollaría del 1 de enero al 30 de junio de 1974, ajustándose a lo que se dispusiera en la pertinente Resolución.

En cumplimiento, pues, de lo dispuesto,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Una vez finalizada la segunda parte de los cursillos convocada por Resolución de esta Dirección General de 11 de octubre pasado («Boletín Oficial del Estado» del 6 de noviembre), las Comisiones Provinciales, previa aprobación de la Comisión de Distrito correspondiente, procederán a la convocatoria de la segunda fase de los cursillos regulados por Orden ministerial de 4 de mayo de 1973, que deberá finalizar antes del 28 de junio de 1974.

2.° La realización de esta segunda fase se ajustará a lo dispuesto en los anexos I y II de esta Resolución.

3.° De conformidad con lo que se establece en el punto 8 de la Orden ministerial de 17 de junio de 1972, la organización y desarrollo de la segunda fase de los cursillos a que se refiere esta Resolución para las materias de Formación Religiosa y de Educación Física serán realizados, respectivamente, por la Jerarquía Eclesiástica y la Secretaría General del Movimiento, de acuerdo y en colaboración con este Ministerio, procurando, a través de los representantes de los citados Organismos en las Comisiones Provinciales, establecer la necesaria coordinación.

4.° Los Profesores de Educación General Básica que se incorporen de otras provincias y hayan realizado la primera parte del cursillo de especialización formularán solicitud de adscripción al grupo de especialización que cursen, dirigida al Presidente de la Comisión Provincial, acompañada de:

a) Certificación de la Comisión Provincial de procedencia, donde se especifique el área de especialización y la puntuación alcanzada en la primera parte; y

b) Certificación del Director del Centro al que se haya incorporado, visada por la Inspección de zona, haciendo constar fecha de incorporación, motivo de la misma y nivel al que ha quedado adscrito.

5.° El profesorado que imparta las ochenta horas de los seminarios y clases prácticas (apartado A) y las quince de la puesta en común y análisis crítico (apartado C) de los cursillos de la primera etapa, así como los que impartan las cuarenta y ocho horas del apartado A (desarrollo del cuestionario de Ciencias de la Educación); las treinta del apartado B (seminario sobre programación en el área correspondiente) y las quince del apartado D (puesta en común y análisis crítico de las experiencias realizadas) de los cursillos de la segunda etapa, percibirán una retribución de 500 pesetas por hora efectivamente impartida, que será independiente y compatible con las demás retribuciones que, en su caso, puedan corresponder a los Profesores por razón de su destino en su Cuerpo y carrera.

6.° Los profesores cursillistas de esta segunda fase percibirán una bolsa de estudios, para cuyo abono enviarán las Comisiones Provinciales a esta Dirección General (Sección de Gestión Económica), antes del 30 de marzo de 1974, relación nominal de asistentes, agrupados según sus procedencias, distinguiendo los de la localidad en que tengan lugar los cursillos; los que acceden de distancia menor de 20 kilómetros y los procedentes de distancia superior a los 20 kilómetros, circunstancia que determinará la cuantía de la bolsa en cada caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de enero de 1974.—El Director general, José Ramón Massaguer Fernández.

Sr. Subdirector general de Formación del Profesorado.

ANEXO I

PROGRAMACIÓN DE LOS CURSILLOS DE LA PRIMERA ETAPA. 2.ª FASE

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.°, 2.2, de la Orden ministerial de 4 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 17), esta segunda fase, de ciento sesenta horas, tendrá un carácter eminentemente práctico. Incluirá seminarios y clases prácticas combinadas con el trabajo personal y en equipo de los cursillistas y tenderá a integrar los saberes científicos y pedagógicos de la primera fase mediante trabajos de programación, organización y evaluación, que serán aplicados y contrastados en los Centros respectivos.

La responsabilidad de la organización y realización de esta segunda fase corresponderá fundamentalmente a la Inspección Técnica, que a través de su representante en la Comisión Provincial propondrá a ésta la programación concreta de dicha fase y el profesorado que debe realizarla (apartado 7.°, 3. de la Orden ministerial de referencia).

La distribución del tiempo y el trabajo comprenderá

A) Seminarios y clases prácticas sobre los temas que figuran en el adjunto cuestionario, con una duración de ochenta horas, en sesiones de cuatro horas cada una.

Normalmente se celebrarán los sábados por la mañana y, en su caso, viernes por la tarde.

Podrán celebrarse en la capital de la provincia u otra localidad y en Centros de Educación General Básica que permitan la observación y realización de clases prácticas.

B) Trabajo personal o en equipo de los cursillistas, de acuerdo con las normas establecidas en los seminarios y aplicación de la programación en los Centros respectivos, con la orientación y supervisión del Inspector de zona. Tiempo asignado a esta parte: Sesenta y cinco horas.

C) Puesta en común y análisis crítico de las experiencias realizadas. Se efectuará mediante reuniones de trabajo de la Inspección con pequeños equipos de cursillistas a nivel local o comarcal. Se podrá dedicar a esta parte un máximo de quince horas, distribuidas en sesiones de tres a cinco horas cada una.

Temario para los seminarios y clases prácticas

Programación de un «proyecto» para su aplicación en el Centro respectivo (ocho horas).

Demostración práctica de métodos para la enseñanza de la lectura y escritura (ocho horas).

Prácticas de iniciación a la matemática moderna (doce horas).

Trabajos prácticos de elaboración de fichas para la enseñanza individualizada (ocho horas).

Preparación de material para la enseñanza correctiva en lectura, escritura y cálculo (ocho horas).

Elaboración de instrumentos y determinación de unidades de observación para la evaluación continua (ocho horas).

Selección, elaboración y utilización práctica de material y recursos en el área social y natural (ocho horas).

Prácticas de utilización didáctica del magnetófono y tocadiscos (cuatro horas).

Prácticas de utilización didáctica del proyector y retroproyector (cuatro horas).

El registro personal acumulativo del alumno (cuatro horas).

Selección, elaboración y utilización práctica de material y recursos en las áreas plástica y dinámica (cuatro horas).

Cuestiones prácticas sobre formalización y trámite de la documentación escolar (cuatro horas).

ANEXO II

PROGRAMACIÓN DE LOS CURSILLOS DE LA SEGUNDA ETAPA. 2.ª FASE

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.°, 3.2, de la Orden ministerial de 4 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 17), esta segunda fase, de ciento sesenta horas, atenderá a los aspectos teóricos y prácticos de las Ciencias de la Educación, que sólo en la parte de orientación metodológica han sido tratados en las otras fases.

La responsabilidad de la organización y realización de esta segunda fase corresponderá fundamentalmente a la Inspección

Técnica, que, a través de su representante en la Comisión Provincial, propondrá a ésta la programación concreta de dicha fase y el profesorado que debe realizarla (apartado 7.°, 3, y 10, 1, de la citada Orden ministerial).

La organización y cuestionarios de esta segunda fase son comunes a todos los cursillos de especialización para la segunda etapa, si bien deberán adaptarse, en cada caso, al área o materia de especialidad. Quedan excluídas las especialidades de Formación Religiosa y Educación Física, para las que se darán normas especiales, y la de Educación Estética y Pretecnológica, cuyos cursillistas deberán realizar tan sólo el seminario de programación a que se refiere el punto B) siguiente.

La distribución del tiempo y el trabajo en esta segunda fase comprenderá:

A) Desarrollo del cuestionario sobre Ciencias de la Educación que figura como anexo. A cada uno de dichos temas se le asignará un promedio de tres horas, distribuídas normalmente como sigue:

— De treinta a cuarenta y cinco minutos para el desarrollo del tema por el Profesor, sobre el guión y material de tipo práctico preparado y distribuído previamente entre los cursillistas.

— Estudio y discusión de los documentos en pequeños grupos de trabajo (de setenta y cinco a noventa minutos).

— Puesta en común y coloquio (de cuarenta y cinco a setenta y cinco minutos).

B) Seminario sobre programación en el área correspondiente, de acuerdo con el contenido que figura también como anexo. Esta parte comprenderá un máximo de treinta horas lectivas.

C) Trabajo personal o en equipo de los cursillistas, de acuerdo con las normas establecidas en el seminario, y aplicación de la programación en los Centros respectivos, con la orientación y supervisión de la Inspección Técnica. Tiempo asignado a esta parte: Sesenta y siete horas.

D) Puesta en común y análisis crítico de las experiencias realizadas. Se efectuará mediante reuniones de trabajo de la Inspección con pequeños grupos de cursillistas, a nivel local o comarcal. Se podrá dedicar a esta parte un máximo de quince horas, distribuídas en sesiones de tres a cinco horas cada una.

Temario de Ciencias de la Educación

1. De la Enseñanza Primaria a la Educación General Básica. Principales innovaciones metodológicas.
2. Características psicobiológicas de los alumnos de once a trece años.
3. Estudio del proceso de aprendizaje. Aplicaciones a la actividad escolar, con especial referencia al área o materia del cursillo.
4. Técnicas de trabajo personal.
5. Diagnóstico y corrección de las deficiencias en el aprendizaje, con referencia al área o materia del cursillo.
6. Nuevas tendencias en organización escolar.
7. Técnicas de enseñanza individualizada y de trabajo en equipo.
8. La clase como grupo. Su dinámica y comportamiento.
9. Material de uso común e individual. Estudio, selección y utilización, con especial referencia al área o materia del cursillo.
10. Las fichas de la enseñanza individualizada. Selección elaboración y utilización.
11. La creatividad infantil. Técnicas para su diagnóstico y desarrollo.
12. Modalidades de evaluación. Exploración inicial. Evaluación continua y recuperación inmediata. Autoevaluación.
13. Tratamiento y evaluación de hábitos, destrezas y aptitudes.
14. Proyección de los resultados de la evaluación sobre la programación y la actividad escolar.
15. Instrumentos de evaluación, con especial referencia al área de materia correspondiente.
16. El registro personal acumulativo del alumno y cuestiones prácticas sobre formalización y trámite de la documentación escolar.

Temario para el seminario sobre programación

Treinta horas, en diez sesiones de tres horas.

1. Principios y técnicas de programación aplicadas a la educación. Factores y fases de la programación.
2. Objetivos. Taxonomías de objetivos: estudio crítico.
3. Formulación y jerarquización de objetivos, con especial referencia al área o materia del cursillo.
4. Selección y estructuración de los contenidos en función de los objetivos a alcanzar.
5. Selección y organización de las actividades. Actividades del alumno y actividades del profesor. Previsión de actividades de desarrollo y recuperación.
6. Programación larga: el plan anual de curso y el plan trimestral.
7. Programación corta: programación de unidades de trabajo o «proyectos» referidos al área o materia de especialización.
8. Elaboración y estudio analítico de la programación de una unidad de trabajo.
9. Estudio y elaboración de modelos de distribución del tiempo y del trabajo escolar.
10. Programación de actividades extraescolares en relación con el área o materia del cursillo.

("B. O. E." de 9 de febrero.)

CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE EDUCACION ESPECIAL

De conformidad con lo prevenido en los artículos 3.° y 4.° del Decreto de 23 de septiembre de 1965 ("B. O. del Estado" del 16 de octubre), y artículo 8.° del Decreto de 18 de octubre de 1957 ("B. O. del Estado" del 31), y con el fin de proveer las escuelas de Educación Especial creadas en régimen ordinario de provisión, vacantes en la actualidad;

Esta DIRECCION GENERAL DE PERSONAL ha dispuesto:

I.—Convocatoria

1.—Se convoca concurso especial de traslados para proveer en propiedad las vacantes de escuelas de educación especial en régimen ordinario que corresponden a este medio, así como las de la provincia de Navarra, producidas hasta el día 1.° del actual.

2.—El concurso constará de dos turnos: a) Consortes, y b) Voluntario.

En la distribución de las vacantes para estos turnos se tendrán en cuenta las normas contenidas en el artículo 10 del Decreto de 18 de octubre de 1957.

II.—Normas Generales

3.—Podrán tomar parte en este concurso quienes, dentro del plazo de solicitud y perteneciendo al Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, se hallen en posesión del Título de Diplomado o Profesor de Pedagogía Terapéutica, o de la especialidad correspondiente, sordomudos, técnicas de audición y lenguaje, conforme exigen al efecto los artículos 3.° y 4.° del Decreto de 23 de septiembre de 1965 ("B. O. del Estado" de 16 de octubre).

4.—No podrán solicitar en ninguno de estos turnos los Maestros que se hallen cumpliendo sanción, o sujetos a expediente gubernativo.

Todas las restantes condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen los concursantes, han de tenerse cumplidos en 1.° del actual mes.

5.—En este concurso será de aplicación lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950 para los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales.

6.—Los concursantes que sean eclesiásticos deberán acompañar a su petición, conforme requiere el artículo 14 del Concordato con la Santa Sede, el "Nihil Obstat" de su propio Ordinario y el del lugar a que pertenezca el nuevo destino.

7.—Para solicitar en el concurso no será obstáculo la permanencia en el Ejército por prestar servicios a éste el reemplazo a que pertenezca el interesado, el tiempo de servicios en filas se considerará como prestado en la escuela que desempeñaba en propiedad al ser incorporado al Ejército.

8.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 69 del Estatuto del Magisterio, los destinos del concurso son irrenunciables, excepto en el caso determinado en el número 15 de esta convocatoria, e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en las escuelas para las que resulten nombrados los interesados.

III.—Turno Consortes

9.—Por el turno de consorte podrán obtener destino los Maestros que, reuniendo las condiciones específicas para participar en este concurso, estén, además, comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por el Decreto de 28 de marzo de 1952.

10.—El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957. Los Maestros que soliciten por este turno pueden concursar, además, por el voluntario, en las condiciones señaladas en el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

11. De conformidad con lo prevenido en la Orden de 30 de enero de 1958 ("B. O. del Estado" del 22 de febrero), no podrán concurrir por el turno de consortes quienes ya sirvan en propiedad en la misma localidad en que ejerza su cónyuge, aun cuando la escuela fuese de las relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

12.—Las vacantes del turno de consortes que no se cubran en el mismo pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar en éste las anunciadas en aquél.

IV.—Turno Voluntario

13.—Podrán tomar parte en este concurso por el turno voluntario los Maestros Nacionales en activo, y los excedentes que en 1.º del corriente no hayan cumplido el mínimo de excedencia, y se encuentren en posesión del Título de Profesor o Diplomado en Pedagogía Terapéutica o de la especialidad correspondiente, como se señala en el número 3 de esta convocatoria, o en la fecha de publicación de las vacantes de este concurso tuviesen derecho a su expedición, abonando los derechos correspondientes que, en su día, deberá justificar ha realizado.

Quienes se encuentren con destino en propiedad definitiva en escuela de esta especialidad, obtenido bien por concurso o en Patronato, deberá contar en 1.º de septiembre próximo con dos años de servicios como mínimo para poder participar en el presente, no siéndole exigida tal condición a quienes, en posesión de la correspondiente titulación soliciten desde escuela de régimen ordinario.

14.—Para la adjudicación de vacantes por el turno voluntario se atenderá, en primer lugar, a quienes cuenten con mayor tiempo de servicios definitivos en escuelas de Educación Especial, y a falta de aspirantes con tan condición, a quienes reúnan mayor tiempo de servicios provisionales en esta clase de escuelas, finalizando con aquellos peticionarios que reúnan mayor puntuación derivada del total a que ascienda la suma de los apartados a) y b) que establece el artículo 71 del Estatuto del Magisterio. Los empates se decidirán por la mayor antigüedad en la promoción, y dentro de ésta el número obtenido en la misma.

A estos efectos no se computará ningún otro tipo de puntuación complementaria, ya fuese derivada de servir escuelas rurales, alfabetización, etc., o por actividades del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, salvo que se hubiesen obtenido en escuelas de Educación Especial.

Las Maestras pueden solicitar vacantes de las anunciadas para Maestros, si bien sólo podrá serles adjudicada en caso de no existir peticionarios varones para las mismas.

V.—Petición condicional para consortes

15.—Podrán concursar por el turno voluntario, en su grupo primero, los Maestros consortes que, aun estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar su destino. Esta condición de consorte deberán hacerla constar en sus peticiones, ya que de no coincidir en la misma localidad o término municipal con su otro cónyuge, quedan autorizados para renunciar los destinos que les correspondan. En estas peticiones sólo se podrán solicitar escuelas situadas en idénticas localidades, relacionaándolas con el mismo orden de preferencia y harán constar en sus solicitudes, con toda claridad, el nombre y apellidos del Maestro consorte. Los Maestros que hubiesen concursado y se consideren con derecho a estas plazas renunciadas por haberlas incluido en su petición, las solicitarán en nueva instancia dentro de los diez días siguientes a la publicación de aquella renuncia.

VI.—Petición "sin consumir plaza"

16.—Los Maestros que soliciten desde escuela de régimen de Patronato, y las Maestras que lo hagan desde la situación de excedencia especial por casadas, obtenida antes de la entrada en vigor de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, al amparo de los preceptos del Estatuto del Magisterio, y no dessen consumir la plaza que obtengan en el concurso, deberán hacerlo constar de forma destacada en sus instancias, a cuyo efecto el impreso de solicitud deberá cruzarse con doble raya en rojo del ángulo superior izquierdo al inferior derecho consignando en el espacio intermedio la expresión "sin consumir plaza", a fin de que la vacante asignada, al co consumirla, pueda ser adjudicada al concursante que inmediatamente después corresponda.

Caso de coincidir varios aspirantes solicitando una misma localidad "sin consumir plaza", cada escuela anunciada en la misma localidad, sólo puede ser adjudicada con tal carácter una sola vez, al concursante de mejor derecho, pasándose seguidamente a asignarla al de mayor puntuación de quienes la soliciten para consumirla.

VII.—Plazo de peticiones

17.—El plazo de peticiones para los dos turnos será el de 15 días naturales a partir del siguiente al en que se publique la relación de vacantes en el "Boletín Oficial del Ministerio".

Para las provincias de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, el plazo de solicitudes comenzará al día siguiente a la fecha en que se haya recibido en estas capitales el correspondiente "Boletín Oficial". Podrán remitirse las pticiones del concurso a las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo que se señala.

VIII.—Instancias y documentación

18.—Las instancias de petición, iguales al modelo utilizado en el concurso general de traslados, se presentarán en la forma señalada en el epígrafe XV, número 30 de la convocatoria de aquél ("B. O. del Estado" de 8 de noviembre de 1973), acompañándose Hoja de Servicio certificada y copia compulsada del Título o Diploma de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica o de la correspondiente especialidad, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

19.—Quienes participen por el turno de consortes acompañarán, además, los documentos que exige el número 9 del epígrafe III de dicha convocatoria del concurso general de traslados.

IX.—Tramitación

20.—En este concurso se seguirán los trámites y plazos señalados en los números 32 al 35 del epígrafe XVI de la convocatoria del concurso general de traslados.

X.—Publicación de vacantes y adjudicación de destinos

21.—Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que en la presente convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de vacantes a proveer en este concurso, se realizará la adjudicación provisional de destinos, concediéndose quince días para reclamaciones, y por último, se elevarán a definitivas dichas adjudicaciones.

XI.—Características de los destinos en Escuelas de Educación Especial

22.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo cuarto del Decreto de 23 de septiembre de 1965 ("B. O. del Estado" de 16 de octubre), los nombramientos que se efectúan como consecuencia de este concurso, tendrán carácter temporal por el plazo de dos cursos escolares, durante los cuales se les reservará a los Maestros nombrados su escuela de origen de régimen ordinario, si la tuvieran en propiedad definitiva. Para quienes obtengan estos destinos con servicios en propiedad definitiva en escuelas de la especialidad, este nombramiento será asimismo definitivo.

Dentro del segundo curso habrá de llevarse a cabo la confirmación definitiva o baja de los Maestros afectados, siguiendo al efecto las instrucciones de la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1972 ("B. O. del Estado" de 10 de enero de 1973).

Estos Maestros quedarán sujetos a cuanto disponen los apartados e) y d) del citado artículo cuarto del Decreto de 23 de septiembre de 1965.

Lo digo a VV.SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV.SS. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1974.—*El Director General.*

Ilmo. Sr. Subdirector General de Personal.—Ilmos. señores Jefe de la Sección de Provisión de plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica y Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

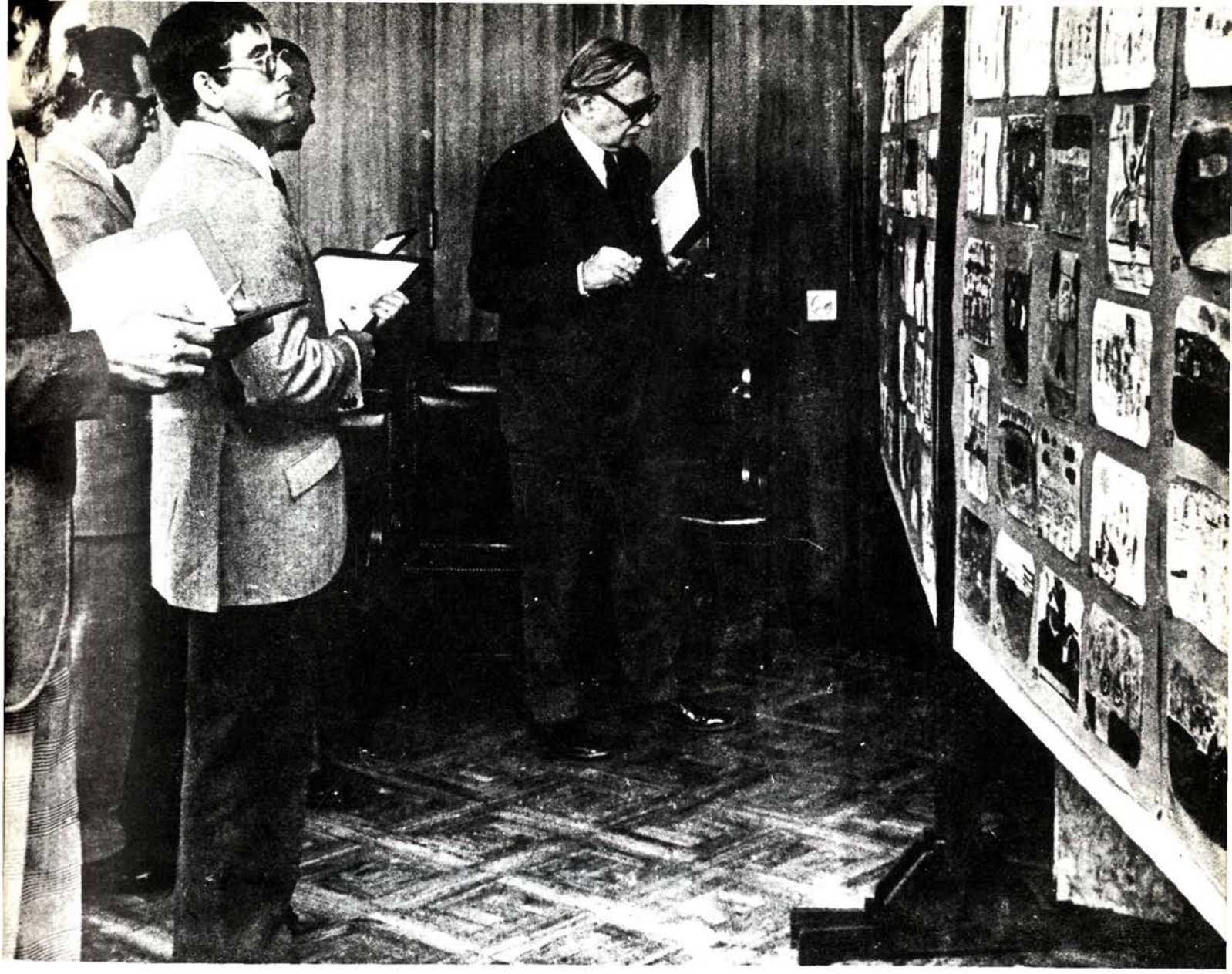

LA EXPRESION PLASTICA Y LOS NIÑOS A TRAVES DE UN CONCURSO.

Quizás sea la plástica el método de expresión más antiguo y, a la vez, el más extendido. Así que podemos considerar de gran interés la organización de un concurso de dibujo dedicado a los niños. Es algo donde ellos pueden demostrar sus aptitudes dejando —simplemente— volar su imaginación con un lápiz en la mano.

Nocilla, viene organizando anualmente un Concurso de dibujo infantil en el que se premia la labor de los participantes más destacados. Hay muchos premios importantes, junto a otros —de los que podríamos llamar— de consolación. El Jurado está compuesto por personalidades de la enseñanza, del arte y... del deporte!

Curioso! Pero es que el Concurso está basado en el deporte. Todos los trabajos deben ser creaciones originales y versar sobre cualquier tema deportivo. En años anteriores —en el Departamento que Nocilla dedica a este Concurso—, se han recibido verdaderas «obras de arte», realizadas por niños y niñas cuyas edades no sobrepasan los 14 años.

Ahora, Nocilla ha convocado su 4.° Concurso Nacional de Dibujo Deportivo, el cual, está dotado con más de 1.000 premios con un valor superior a millón de pesetas.

Este puede ser el momento de animar a los alumnos a participar en el Concurso de Nocilla, en el que podrán demostrar su capacidad de realización plástica. Hay premios especiales para los colegios y para los profesores cuyos alumnos resulten vencedores en el Concurso.

Un tema didáctico e interesante que —año tras año— viene consiguiendo masivos éxitos de participación.

Las bases del Concurso, pueden pedirse a: Nocilla Deporte. Apartado 2525, Barcelona. Es muy interesante para la buena marcha del citado Departamento organizativo, que se soliciten las bases por el número de alumnos, con lo que se evita que sobren o falten los folletos en que vienen impresas.

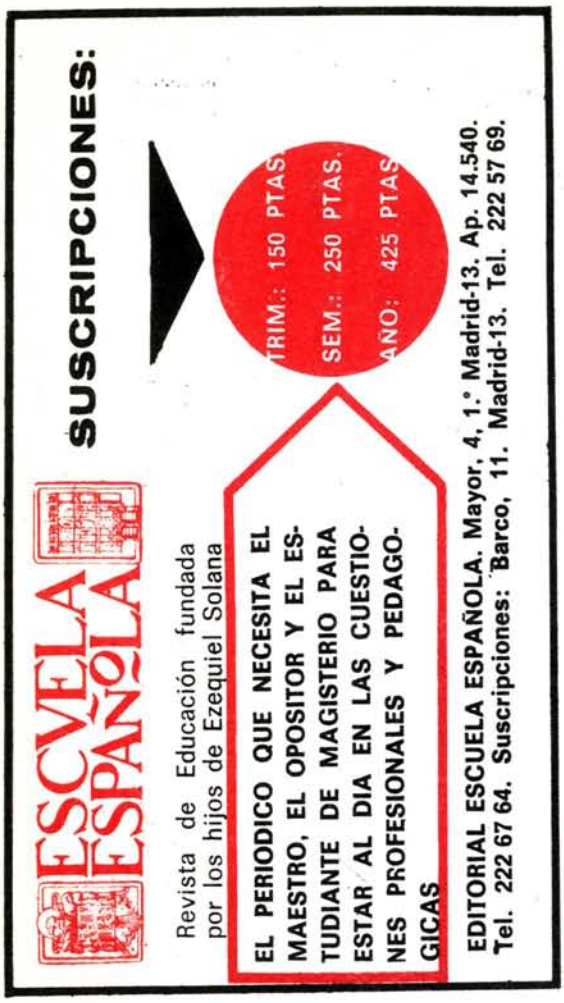

FRANQUEO CONCERTADO 01/100

LIBROS RECOMENDABLES

PARA PREPARAR LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL MAGISTERIO

	Ptas.
«Nuevas orientaciones pedagógicas» para la Educación General Básica (1.ª y 2.ª etapas).	75
«Didácticas especiales». Contesta íntegramente al temario de Didáctica especial de la oposición convocada en 1970	260
«Ley general de Educación y disposiciones complementarias» (3.ª edición puesta al día hasta el 12 de enero de 1972)	100
«Fichas sinópticas», preparadas por doña Fermina Sánchez Aranda:	
«Resumen de Geografía de España»	75
«Resumen de Historia de España»	75
«Resumen de Historia Universal»	75
«Resumen de Literatura Universal»	75
«Resumen de Física General»	75
«Resumen de Historia del Arte»	75
«Resumen de Literatura Española»	75
«Resumen de Química General»	75
«Educación de adultos, educación permanente», por Adolfo Maíllo	125
«Organización y dirección de Centros de Enseñanza General Básica», por V. Barquero.	200
«Actividades de recuperación en la E. G. B.».	100
«Métodos activos en la E. G. B.», Barquero	200
«Administración y Organización Educacional», por B. M. Sachs	425
«Organización y Administración Escolar», por Filho	170
«Hacia nuevas estructuras escolares», por Arturo de la Orden	300

	Ptas.
«Presente y futuro de la reforma educativa» (Informe Apis)	300
«La enseñanza individualizada», de Robert Dottrens	155
«Didáctica general», de Rezzano	135
«Didáctica especial», de Rezzano	175
«Nueva Didáctica especial», por Spencer	170
«Hacia una Didáctica general dinámica», por Nerici	270
«Compendio de Didáctica general», por Martos	260
«Escuela, comunidad y ambiente» (una planificación de actividades extraescolares), por L. B. Severino	200
«La enseñanza individualizada por materias», por Thomas (rústica)	475
«La enseñanza personalizada», de G.ª Hoz	500

Todos estos libros se pueden adquirir en la Sección de Librería de ESCUELA ESPAÑOLA. Igualmente pueden servirse por el procedimiento de envío a reembolso.

BOLETIN DE PEDIDO

D. ....., con domicilio en ....., provincia de ....., desea recibir a reembolso los siguientes textos: .....

.....

Remita este Boletín a **E.E.E., c/Mayor, 4. Madrid-13**